

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos/ Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

2. El artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes, del Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

4. El Decreto N°4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y sus posteriores modificaciones.

5. El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones.

6. El Decreto N°269, publicado con fecha 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

7. Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, dentro de las cuales se incluye la Región Metropolitana, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de Covid-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.

8. Que, como consecuencia de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, la Declaración de Pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y la necesidad urgente de contratar el servicio

OFICINA
DE
PARTES



de arriendo de buses para permitir el normal desarrollo de las actividades municipales relacionadas con las fiestas patrias, las cuales tienen por objeto entregar apoyo emocional a los vecinos de la comuna.

9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. Cotización N°2097-2, de fecha 8 de septiembre 2020, remitida por la empresa Transportes Turísticos Santiago Limitada, RUT N°76.033.430-8.
2. El Pedido de Materiales N°105.721, de fecha 09 de septiembre de 2020.
3. El Informe de Imputación N°7676, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acta N°86 en que consta el Acuerdo N°673 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 09 de septiembre de 2020.
5. El Certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario de septiembre de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **CALIFICASE** como urgente la necesidad de contratar el servicio de arriendo de buses para permitir el normal desarrollo de las actividades municipales relacionadas con las fiestas patrias, las cuales tienen por objeto entregar apoyo emocional a los vecinos de la comuna, por un monto de \$12.450.000, exento de IVA, en virtud de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus.
2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa Transportes Turísticos Santiago Limitada, Rol Único Tributario N° 76.033.430-8, representada por don Ricardo Alfonso Suarez Olave, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Encomenderos 260, oficina 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para contratar el servicio de arriendo de buses para permitir el normal desarrollo de las actividades municipales relacionadas con las fiestas patrias, las cuales tienen por objeto entregar apoyo emocional a los vecinos de la comuna, por un monto de \$12.450.000, exento de IVA, en consideración de lo señalado por la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, decretada mediante Decreto N°4, publicado con



fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones; El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones; el Decreto N°269, publicado con fecha 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; y la Declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud, según cotización presentada por la empresa y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable contratar los servicios solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la necesidad urgente de adquirir los servicios indicados, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo. -

3. **CONTRATASE**, con la empresa Transportes Turísticos Santiago Limitada, Rol Único Tributario N° 76.033.430-8, precedentemente individualizada, el servicio de arriendo de buses para permitir el normal desarrollo de las actividades municipales relacionadas con las fiestas patrias, las cuales tienen por objeto entregar apoyo emocional a los vecinos de la comuna, por un monto total de \$12.450.000, exento de IVA. -
4. El Valor del contrato con la empresa es por un total de \$12.450.000, exento de IVA. Una vez prestada la totalidad del servicio, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en Avda. Apoquindo N° 3.400, primer piso, Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Director de Desarrollo Comunitario, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.
5. El servicio objeto de la presente contratación consiste en el arriendo de tres buses descapotables de dos pisos por 4 días y un bus descapotable ecológico de un piso por 4 días, de acuerdo con lo indicado en la cotización señalada.
6. La empresa prestará los servicios los días 15, 16, 17 y 18 de septiembre, fechas que podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes.
7. La vigencia del presente contrato será desde la publicación de la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl y durará hasta el día hábil siguiente a la prestación del último servicio contratado.
8. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la supervisión de la presente contratación.



9. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente / contratación.
10. El gasto se imputará a la cuenta 22.08.007.001; Contracuenta: 5320822008; Programas: \$12.450.000 Actividades Municipales.
11. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos / exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
12. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, / por la suma de \$12.450.000, exento de IVA, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.
13. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la / ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
14. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 / horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes
- Dirección de Desarrollo Comunitario

